

Presupuestos fijó para el ejercicio económico de 1988, y que no fue de aplicación a los puestos de trabajo anteriormente mencionados.

Tercero.—Señalar como fecha de comienzo de aplicación de este acuerdo el 1 de enero de 1990.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

220

ORDEN de 9 de febrero de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establece el plazo para la solicitud de las subvenciones previstas en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón.

El Decreto 94/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, que regula la concesión de ayudas para actividades formativas promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en su artículo quinto, apartado 3, determina que el plazo para solicitar la subvención será fijado por la Orden de convocatoria para la correspondiente anualidad.

En virtud de lo expuesto, este Departamento, en el ámbito de sus competencias, ha tenido a bien disponer:

La presentación de solicitudes junto con la documentación exigida al amparo del Decreto 4/1990 para la presente anualidad podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 31 de marzo de 1990.

Zaragoza, a 9 de febrero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JOSE URBIETA GALE

221

RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, de la Dirección General de Promoción Agraria, por la que se convocan 2 becas de formación adscritas al Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón.

La Dirección General de Promoción Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, ha resuelto hacer pública la convocatoria de 2 becas de formación sobre los temas:

—Selección y evaluación de material vegetal frutal adaptado a las condiciones de cultivo en Aragón.

—Parámetros productivos y reproductivos en el ganado caprino aragonés, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

1.— Podrán concurrir a la presente convocatoria los Titulados Superiores de nacionalidad española que acrediten poseer la correspondiente titulación.

2.— En la solicitud, los concurrentes deberán aportar su «currículum vitae», acompañando expediente académico y cualquier otro documento que se juzgue oportuno, del que se deduzcan sus conocimientos en las materias objeto de la beca a la que concursen.

3.— Oportativamente, la Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos candidatos que estimara oportuno.

4.— La Comisión de Valoración, que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y elevar la correspondiente propuesta de nombramiento a esta Dirección General, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Promoción Agraria.
Vocales:

El Jefe del Servicio de Investigación Agraria.

Dos investigadores del Servicio de Investigación Agraria.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Asuntos Generales del Servicio de Investigación Agraria, que actuará sin voto.

5.— Caso que el candidato seleccionado no acepte la beca otorgada, se designará para la misma al concurrente que, reuniendo méritos suficientes, haya quedado en segundo lugar en la valoración de conocimientos a que hace referencia el apartado 4. A este fin la resolución de concesión señalará, en su caso, al candidato suplente.

6.— El periodo de disfrute de las becas comprenderá desde el día 1 de abril al 31 de diciembre de 1990, pudiéndose prorrogar durante dos años adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias disponibles.

7.— De acuerdo con el Jefe de la Unidad respectiva, se faculta a la Jefatura del Servicio de Investigación Agraria para rescindir las becas en cualquier momento, si los beneficiarios de las mismas no acreditan una actividad satisfactoria dentro de las funciones que les sean encomendadas. En cualquier caso, será preceptivo el informe escrito y pormenorizado, emitido por el tutor asignado al becario, con el visto bueno del Jefe de la Unidad.

8.— Las becas estarán dotadas con la cantidad de 84.000 pesetas mensuales brutas, que se abonarán a los beneficiarios por meses vencidos.

9.— Las solicitudes, indicando expresamente a qué beca se concurre, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Agraria, de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071-Zaragoza. El plazo de presentación se cerrará a los 15 días naturales de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.— La concesión de las becas convocadas no implica ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y la Diputación General de Aragón, ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social.

11.— A la conclusión de la beca será preceptiva la entrega de una Memoria del trabajo desarrollado, en la que se recogerán antecedentes, metodología seguida, resultados y conclusiones obtenidas.

Zaragoza, a 8 de febrero de 1990.

El Director General de Promoción Agraria,
IGNACIO PALAZON ESPAÑOL

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

222

ORDEN de 14 de febrero de 1990, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 1989.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 3ª de la Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, durante el ejercicio 1989, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, a 14 de febrero de 1990.

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO